

Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Respecto a lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

El Poder Legislativo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, así como con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, elaborará su proyecto de Presupuesto de Egresos remitiéndolo al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y al aprobarlo, lo ejercerá con autonomía, de conformidad con leyes aplicables.

Asimismo, conforme al artículo 30 de la misma Ley, que establece:

Cuando alguna Unidad Presupuestal o entidad no presente anteproyecto presupuestal en el plazo establecido en el precepto anterior, la Secretaría dará cuenta al Comité para que éste, a su vez lo formule tomando como base el del año anterior, con objeto de que se integre en tiempo y forma con los demás anteproyectos que conformarán el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Se externa que no se presentó el Anteproyecto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco durante el proceso presupuestario 2019 a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Por ende, se formuló este anteproyecto ajustando los recursos financieros conforme lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, así como con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.